



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 030-2020-M.P.O.



Oxapampa, 29 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N° 015-2020-MPO-UF, de la Unidad Formuladora; Informe Legal N° 043-2020-OAJ-MPO, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 039-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de Gerencia Municipal; quien solicita una Resolución de Libre Disponibilidad de Terreno destinado a la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO" con código SNIP N° 2442375, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, toda obra de Construcción, Reconstrucción, Conservación, Refacción, Instalación o Modificación del inmueble, sea pública o privada requiere de una Autorización, expedida por la Municipalidad Provincial;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público, asimismo, el artículo 73 inciso 1) y 2) numerales 1.7 y 2.2, disponen que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial asume la competencia para realizar la organización del espacio físico con infraestructura urbana o rural básica, vinculadas al servicio público local de tránsito, circulación;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía



N° 030-2020-M.P.O.

Que, mediante Informe N° 015-2020-MPO-UF, de fecha 22 de enero de 2020, del Jefe de la Unidad Formuladora, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía otorgando la Libre disponibilidad de terreno para que el expediente técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO" con código SNIP N° 2442375, correspondiente a la Etapa I, el cual involucra a los jirones Mayer y Lercher y como parte de los requisitos solicitados por el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (PMIB-MVCS), para que el expediente técnico sea declarado APTO para financiamiento;

En mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; la Libre Disponibilidad de Terreno para la ejecución de los componentes del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO" con código SNIP N° 2442375 de acuerdo al plano vial del proyecto que se anexan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Unidad Formuladora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL